

ANEXOS

ANEXO I

ENTREVISTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE JUZGADO EN MATERIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

El objetivo de esta entrevista es conocer la postura de autoridades judiciales sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido: Dra. Lucia Escobar Cazón

Juzgado en el cual ejerce sus funciones como Juez (a):

Juzgado de Familia de Partido Primero de la capital de Tarija.

1. La conciliación entendida como un método alternativo de resolución de controversias ¿Usted la considera como una herramienta para fomentar la cultura de paz entre los bolivianos?

Está totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni desacuerdo o en desacuerdo. Por qué.

RESPUESTA:

Si, totalmente de acuerdo, la conciliación al ser un método alternativo de resolución de conflictos implica que es un medio muy eficaz para evitar entre las partes que intervienen en un proceso cuestiones que afectan no solamente a las partes, sino también a la familia especialmente a los hijos. Se considera que la conciliación es una herramienta que va muy ligada al principio de la cultura de paz y que todos tanto autoridades judiciales, como conciliadores, abogados y partes involucradas están obligados a promover la conciliación previa en los procesos.

2. Considera usted que es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, no y por qué.

RESPUESTA:

Si, se considera que es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales. Si bien actualmente en el código de las Familias se encuentra regulada la conciliación intraprocesal la cual se desarrolla dentro del proceso, en el cual los jueces de familia hacen el rol de conciliadores, la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias es una propuesta adecuada al igual o tomando como ejemplo la forma en la cual está establecida la conciliación previa en materia civil en el código Procesal Civil Boliviano, la implementación de la conciliación previa en materia familiar es de gran importancia porque permitirá descongestionar los Juzgados de Familia de los trámites realizados dentro de un proceso, la implementación de la conciliación previa fomentara para que solo ingrese al juzgado el acuerdo conciliatorio para la respectiva homologación por parte del juez.

3. *Estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Si estaría de acuerdo, es de gran importancia la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias, porque en los procesos familiares se resuelven cuestiones relativas a los hijos referidos al proceso de asistencia familiar, es mejor que las partes involucradas en procesos de asistencia familiar coordinen, acuerden facilitando las cosas, lo mismo para el proceso de división y partición de bienes gananciales existiendo procesos que duran años por la división de los bienes, donde las partes no pueden ponerse de acuerdo. Existiendo la conciliación previa el proceso va a concluir de manera más efectiva y rápida.

4. *Considera usted que la implementación de la Conciliación Previa en el código de las Familias facilitaría de manera adecuada la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y procesos de división o partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Si, se considera que la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias sería un gran aporte para efectivizar el principio de la cultura de paz y se facilitaría de manera correcta la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales, no hay mejor forma de solución de conflictos que, cuando las partes dejan de lado posiciones antagónicas cediendo en sus pretensiones y de esa manera lograr concluir los procesos de manera inmediata y efectiva conforme lo acuerdan y en base de la voluntad de las partes, que mejor manera de arreglar los conflictos en la vía siempre de la conciliación previa.

5. ¿Qué ventajas considera usted que traería consigo la implementación de la conciliación previa en materia de familia?, marque con una X las opciones que considere:

- Descongestionamiento de la sobrecarga procesal y la mora procesal de los juzgados en materia de familia a nivel nacional.
- Disminución de gastos económicos para las partes intervinientes.
- Una pronta y oportuna resolución de los conflictos.
- Protección del interés superior de la Familia y del vivir bien.
- Garantiza el debido proceso y defiende los legítimos intereses de las partes intervinientes.
- Efectiviza la cultura de paz.
- Otros.

En caso de marcar la opción otros, especifique:

6. Cree usted que las personas que se encuentran tramitando procesos de división y partición de bienes gananciales y/o de asistencia familiar estarían dispuestos a

conciliar sus diferencias con el fin de no llegar a una decisión judicial tomada dentro de un proceso familiar.

RESPUESTA:

Si, cabiendo mencionar que todo va a depender primero que haya un buen conciliador para lograr de alguna manera este objetivo, además las partes deberán contar con el patrocinio de abogados que fomentan la cultura de la paz antes que la cultura del litigio, por lo cual va a prosperar, todas las partes van a querer primero intentar una posible conciliación y en caso de que no se haya podido llegar a un acuerdo recién iniciar la vía judicial.

7. Que efectos cree que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias Ley N° 603 para la tramitación de Procesos de Asistencia Familiar, y División y Partición de Bienes Gananciales, ubicándonos precisamente en el sistema judicial boliviano.

RESPUESTA:

La implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias tendrá que ser a la brevedad teniendo efectos a un corto plazo puesto que los procesos, la carga procesal en los juzgados de familia es exageradamente excesiva y considerable, habiendo ya la conciliación previa antes del proceso se va a efectivizar cuanto antes la disminución de la carga procesal y mejorara la efectividad de la tramitación de los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales.

8. ¿Cómo autoridad Judicial cuáles cree usted, que serán los principales desafíos que presentaría la implementación de la conciliación previa en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales?

RESPUESTA:

Uno de los desafíos es que se tendría que contar con el suficiente presupuesto con partidas presupuestarias destinadas a instalar o crear centros de conciliación, los cuales tienen que contar con personal capacitado, con equipo humano capacitado, es importante que se destine partidas presupuestarias con montos adecuados para que se pueda implementar los centros de conciliación.

9. *En caso que se dé la aprobación de la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias, que estrategia propondría para que se garantice un efectivo cumplimiento de la Conciliación Previa para los procesos en materia familiar, más aun tratándose del proceso de asistencia familiar y el proceso de división de bienes gananciales, procesos que pueden sujetarse a la conciliación.*

RESPUESTA:

Los centros de conciliación tienen que contar con personal capacitado e idóneo, gente que tenga el interés de trabajar de acuerdo a sus convicciones, el éxito de una conciliación previa depende más de un noventa por ciento del conciliador por lo cual depende de ellos la prosperidad de la conciliación, el conciliador es el que tiene que lograr el objetivo de conciliar con las partes, además que tiene el derecho de recibir capacitación permanente para lograr su fin.

10. *En su opinión como autoridad judicial que impacto positivo para la sociedad y para la familia considera usted que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Los procesos van a concluir de manera inmediata, pronta y lo esencial es que entre las partes no se va a permitir que haya mayores distanciamientos ni resentimientos, por lo cual los hijos no saldrán afectados, velando por el interés superior de la familia y del menor siendo uno de los objetivos primordiales de la conciliación previa, como también, hacer que el entorno familiar o el grupo social involucrados en un proceso con un acto de conciliación los conflictos serán menores, se va a concluir de manera amigable el proceso y de alguna manera ambas partes resultaran beneficiadas y más que todo relativamente satisfechas.

11. *¿Usted considera que la inclusión de la conciliación previa como primer acto procesal, disminuirá la carga procesal de los Juzgados de Familia?*

RESPUESTA:

Si, se considera que con la inclusión o la implementación de la conciliación previa como primer acto procesal se va a disminuir la carga procesal de los Juzgados de Familia, porque

existiendo un acta de conciliación lo único que ingresaría al juzgado es para la respectiva aprobación o homologación del acta de conciliación evitando el comienzo del proceso, no habrá audiencias, recepción de prueba, conainterrogatorios, con la conciliación previa el proceso concluye de manera inmediata y solamente el juez de familia homologaría este acuerdo.

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAE SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE JUZGADO EN MATERIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

El objetivo de esta entrevista es conocer la postura de autoridades judiciales sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido: Dr. Claudio Guarachi Mamani

Juzgado en el cual ejerce sus funciones como Juez (a):

Juzgado Publico de Familia Segundo de la capital de Tarija.

1. La conciliación entendida como un método alternativo de resolución de controversias ¿Usted la considera como una herramienta para fomentar la cultura de paz entre los bolivianos?

Está totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni desacuerdo o en desacuerdo. Por qué.

RESPUESTA:

Si, de acuerdo, la conciliación al ser un mecanismo alternativo mediante el cual se pueden solucionar conflictos o controversias sin la necesidad de dar inicio con un proceso fomenta la cultura de paz entre todos los bolivianos, una de las ventajas de la conciliación es que promueve el dialogo y a la cooperación en lugar de la confrontación. Se podría decir que la conciliación promueve la cultura del dialogo lo que es de gran importancia para que se establezca la cultura de paz.

2. Considera usted que es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, no y por qué.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que la Ley 603 prevé la conciliación intraprocesal en su artículo 427 actuaciones en la audiencia preliminar en su inciso e) donde el juzgador ya sea de

oficio o a petición de parte hace el rol de conciliador y procede a dar inicio a la conciliación de todos o algunos puntos controvertidos en los casos permitidos por la Ley en este caso por el código de las Familias, la Legislación Boliviana no cuenta con el mecanismo alternativo de la conciliación previa en materia de familia más preciso esta figura legal no está prevista en el código de las Familias, por lo cual sería de gran beneficio para el sistema judicial boliviano y para la sociedad en su conjunto, además de que alivianaría la excesiva sobrecarga procesal que actualmente sufren los juzgados de familia.

3. *Estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

La ley 603 prevé la conciliación intraprocésal, la implementación de la conciliación previa permitirá la mejor efectividad en la resolución de los conflictos que se atraviesan en la tramitación de procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales.

4. *Considera usted que la implementación de la Conciliación Previa en el código de las Familias facilitaría de manera adecuada la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y procesos de división o partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Si bien es cierto que en la audiencia preliminar se da inicio a la conciliación intraprocésal en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales, la conciliación previa factibilizaría la mejor solución de los problemas a ser afrontados al permitirles de que sean las partes las que resuelvan su propio conflicto, además de que se evitarían gastos por el inicio del proceso.

5. *¿Qué ventajas considera usted que traería consigo la implementación de la conciliación previa en materia de familia?, marque con una X las opciones que considere:*

Descongestionamiento de la sobrecarga procesal y la mora procesal de los juzgados en materia de familia a nivel nacional.

Disminución de gastos económicos para las partes intervinientes.

- Una pronta y oportuna resolución de los conflictos.
- Protección del interés superior de la Familia y del vivir bien.
- Garantiza el debido proceso y defiende los legítimos intereses de las partes intervinientes
- Efectiviza la cultura de paz.
- Otros.

En caso de marcar la opción otros, especifique:

6. Cree usted que las personas que se encuentran tramitando procesos de división y partición de bienes gananciales y/o de asistencia familiar estarían dispuestos a conciliar sus diferencias con el fin de no llegar a una decisión judicial tomada dentro de un proceso familiar.

RESPUESTA:

Si las partes estarían dispuestas a conciliar sus diferencias de manera previa al proceso, sin embargo el juzgador debe centrarse en un ambiente de paz y buscar la mejor forma para que las partes se vean convencidas de conciliar.

7. Que efectos cree que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias Ley N° 603 para la tramitación de Procesos de Asistencia Familiar, y División y Partición de Bienes Gananciales, ubicándonos precisamente en el sistema judicial boliviano.

RESPUESTA:

A corto plazo la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias reducirá la excesiva carga procesal que actualmente afrontan los juzgados de familia, además que disminuirá los gastos económicos para las partes, y se garantizará la conclusión de procesos con mayor celeridad y la cultura de paz se verá fomentada a toda

la población haciéndose una costumbre, de la misma manera se disminuirá la controversia entre los sujetos procesales.

8. *¿Cómo autoridad Judicial cuáles cree usted, que serán los principales desafíos que presentaría la implementación de la conciliación previa en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales?*

RESPUESTA:

La conciliación previa debe volverse una costumbre, debido a que la población está acostumbrada al conflicto.

9. *En caso que se dé la aprobación de la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias, que estrategia propondría para que se garantice un efectivo cumplimiento de la Conciliación Previa para los procesos en materia familiar, más aun tratándose del proceso de asistencia familiar y el proceso de división de bienes gananciales, procesos que pueden sujetarse a la conciliación.*

RESPUESTA:

Los plazos deben ser perentorios, bajo conminatoria de aplicar sanciones económicas incluso hasta apremio en caso de incumplimiento.

10. *En su opinión como autoridad judicial que impacto positivo para la sociedad y para la familia considera usted que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Un mayor control en las relaciones interpersonales, ocasionando que las personas vayan más allá de una conciliación y dejando de lado los pleitos personales y acostumbrándose a que se debe solucionar de manera pacífica los conflictos personales.

11. *¿Usted considera que la inclusión de la conciliación previa como primer acto procesal, disminuirá la carga procesal de los Juzgados de Familia?*

RESPUESTA:

Sí, considero que la inclusión de la conciliación previa como primer acto procesal disminuirá la excesiva carga procesal de los juzgados de familia, teniendo en consideración que la conciliación intraprocesal está prevista en el código de las Familias

y se da inicio a la misma de oficio o a petición de parte, no en todos los casos se garantiza que el proceso concluya de manera inmediata lo que influye de manera negativa en la carga procesal de los juzgados de familia.

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE JUZGADO EN MATERIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

El objetivo de esta entrevista es conocer la postura de autoridades judiciales sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido: Dra. Mariana Ramírez Allamprese

Juzgado en el cual ejerce sus funciones como Juez (a):

Juzgado Público Cuarto de Familia de la Capital de Tarija

1. La conciliación entendida como un método alternativo de resolución de controversias ¿Usted la considera como una herramienta para fomentar la cultura de paz entre los bolivianos?

Está totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni desacuerdo o en desacuerdo. Por qué.

RESPUESTA:

Si, totalmente de acuerdo, la conciliación previa al ser un método alternativo de resolución de controversias fomenta la cultura de paz, porque son las partes quienes de manera consensuada construyen la solución del conflicto lo cual coadyuva en la relación interpersonal.

2. Considera usted que es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, no y por qué.

RESPUESTA:

Si, se considera necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales, la implementación de la conciliación previa en materia familiar se ha convertido en un pedido constante a nivel nacional realizada por los jueces de familia

como propuesta de modificación en la Ley N° 603 para descongestionar la excesiva y rigurosa carga procesal de los juzgados de familia a nivel nacional.

3. *Estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Estaría muy de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias, su propuesta es acertada e idónea, la conciliación previa favorecería con la disminución o el descongestionamiento de la sobrecarga procesal de los juzgados de familia en toda Bolivia.

4. *Considera usted que la implementación de la Conciliación Previa en el Código de las Familias facilitaría de manera adecuada la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y procesos de división o partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Si, se considera que la conciliación previa facilitaría de manera adecuada la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales. La conciliación previa ayudaría a las partes a solucionar su controversia de forma dialogada y consensuada, por una vía armónica, sin tener que ingresar al conflicto judicial que deteriora la relación entre las partes.

5. *¿Qué ventajas considera usted que traería consigo la implementación de la conciliación previa en materia de familia?, marque con una X las opciones que considere:*

- Descongestionamiento de la sobrecarga procesal y la mora procesal de los juzgados en materia de familia a nivel nacional.
- Disminución de gastos económicos para las partes intervinientes.
- Una pronta y oportuna resolución de los conflictos.
- Protección del interés superior de la Familia y del vivir bien.

Garantiza el debido proceso y defiende los legítimos intereses de las partes intervinientes.

Efectiviza la cultura de paz.

Otros.

En caso de marcar la opción otros, especifique:

6. Cree usted que las personas que se encuentran tramitando procesos de división y partición de bienes gananciales y/o de asistencia familiar estarían dispuestos a conciliar sus diferencias con el fin de no llegar a una decisión judicial tomada dentro de un proceso familiar.

RESPUESTA:

Si, las partes estarían dispuestas a conciliar sus diferencias con el fin de no llegar a una decisión judicial tomada dentro de un proceso familiar. En la práctica se puede apreciar que las partes siempre tratan de solucionar su conflicto por la vía de la conciliación, porque la conciliación implica menos costos económicos y menos desgaste emocional.

7. Que efectos cree que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias Ley N° 603 para la tramitación de Procesos de Asistencia Familiar, y División y Partición de Bienes Gananciales, ubicándonos precisamente en el sistema judicial boliviano.

RESPUESTA:

El gran efecto que tendría para el sistema judicial boliviano la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias es la disminución de la excesiva sobrecarga procesal de los juzgados de familia y de los Tribunales de Apelación, porque cuando se soluciona mediante la conciliación ya no hay apelaciones. La conciliación previa en materia de familia fomentara una efectiva cultura de paz, descongestionando en general todo el sistema judicial.

8. *¿Cómo autoridad Judicial cuáles cree usted, que serán los principales desafíos que presentaría la implementación de la conciliación previa en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales?*

RESPUESTA:

El mayor desafío que presentaría la implementación de la conciliación previa es a nivel económico, debe existir el presupuesto necesario para la contratación de conciliadores en toda Bolivia, como acontece actualmente en materia civil.

9. *En caso que se dé la aprobación de la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias, que estrategia propondría para que se garantice un efectivo cumplimiento de la Conciliación Previa para los procesos en materia familiar, más aun tratándose del proceso de asistencia familiar y el proceso de división de bienes gananciales, procesos que pueden sujetarse a la conciliación.*

RESPUESTA:

Las partes de manera obligatoria deberán en primer lugar acudir a la conciliación previa, para tratar de solucionar la controversia por esa vía, si no se puede conciliar recién remitir el caso ante el juez.

10. *En su opinión como autoridad judicial que impacto positivo para la sociedad y para la familia considera usted que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

La solución mediante la conciliación previa ayuda a las partes en su relación interpersonal, porque quedan con la satisfacción a nivel emocional de haber solucionado el problema sin haberse causado ningún tipo de daño.

11. *¿Usted considera que la inclusión de la conciliación previa como primer acto procesal, disminuirá la carga procesal de los Juzgados de Familia?*

RESPUESTA:

Se considera que la conciliación previa, ayudaría de manera eficiente a descongestionar la excesiva sobrecarga procesal de los juzgados de familia y los tribunales de segunda instancia en toda Bolivia, se descongestionaría todo el sistema judicial

boliviano trayendo consigo más efectividad en la resolución de los conflictos familiares y promoviendo la cultura de paz.

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISHAEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE JUZGADO EN MATERIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

El objetivo de esta entrevista es conocer la postura de autoridades judiciales sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido: Dra. Edisa Mendoza Ortiz

Ejerce sus funciones como: Excelente docente y encargada de la oficina jurídica de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, cuya oficina posee un rol primordial en la ciudad de Tarija brindando asesoramiento, apoyo legal y patrocinio a personas de escasos recursos de manera gratuita, y por el cual son tramitados procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales.

1. La conciliación entendida como un método alternativo de resolución de controversias ¿Usted la considera como una herramienta para fomentar la cultura de paz entre los bolivianos?

Está totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni desacuerdo o en desacuerdo. Por qué.

RESPUESTA:

Si, la conciliación es una forma de establecer la cultura de paz que está establecida en la Constitución Política del Estado, la conciliación tiene como finalidad fomentar la cultura de paz.

2. Considera usted que es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, no y por qué.

RESPUESTA:

Se considera que, si es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en procesos familiares, sería idóneo e adecuado en el ámbito familiar

contar con este método alternativo de solución de controversias, la conciliación previa fomentaría a la solución más rápida de los conflictos.

3. *Estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Si, estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias. La conciliación previa siendo una forma de solucionar conflictos o controversias de una manera más rápida, no existe impedimento alguno por el cual la conciliación previa no podría llevarse a cabo en instancia familiar.

4. *Considera usted que la implementación de la Conciliación Previa en el código de las Familias facilitaría de manera adecuada la solución de los problemas que se afrontan en los procesos de asistencia familiar y procesos de división o partición de bienes gananciales.*

RESPUESTA:

Los problemas se solucionarían de una manera más rápida y se descongestionaría el poder judicial

5. *¿Qué ventajas considera usted que traería consigo la implementación de la conciliación previa en materia de familia?, marque con una X las opciones que considere:*

Descongestionamiento de la sobrecarga procesal y la mora procesal de los juzgados en materia de familia a nivel nacional.

Disminución de gastos económicos para las partes intervinientes.

Una pronta y oportuna resolución de los conflictos.

Protección del interés superior de la Familia y del vivir bien.

Garantiza el debido proceso y defiende los legítimos intereses de las partes intervinientes.

Efectiviza la cultura de paz.

Otros.

En caso de marcar la opción otros, especifique:

6. Cree usted que las personas que se encuentran tramitando procesos de división y partición de bienes gananciales y/o de asistencia familiar estarían dispuestos a conciliar sus diferencias con el fin de no llegar a una decisión judicial tomada dentro de un proceso familiar.

RESPUESTA:

Si, mediante la orientación, además que se evitarían gastos y tiempo, las partes estarían predisuestas.

7. Que efectos cree que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias Ley N° 603 para la tramitación de Procesos de Asistencia Familiar, y División y Partición de Bienes Gananciales, ubicándonos precisamente en el sistema judicial boliviano.

RESPUESTA:

Los efectos serán positivos, puesto que se descongestionaría el sistema judicial boliviano, se tendría una solución más rápida de los conflictos, además del ahorro económico para las partes quienes por medio de la conciliación previa lograrían una mayor satisfacción velando por la defensa del interés superior de la familia.

8. En caso que se dé la aprobación de la implementación de la conciliación previa en el código de las Familias, que estrategia propondría para que se garantice un efectivo cumplimiento de la Conciliación Previa para los procesos en materia familiar, más aun tratándose del proceso de asistencia familiar y el proceso de división de bienes gananciales, procesos que pueden sujetarse a la conciliación.

RESPUESTA:

Depende de los actores, si bien se sabe que la cultura de paz no solamente tiene que estar inmiscuida en las personas sino también en los actores, en muchas veces al abogado le conviene más ir al proceso que ir a una conciliación por lo cual es importante o

fundamental socializar para que las personas usuarias analicen de que se puede solucionar con mayor rapidez y con menos costo económico su conflicto por medio de la conciliación.

9. En su opinión que impacto positivo para la sociedad y para la familia considera usted que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y procesos de división de bienes gananciales.

RESPUESTA:

Se obtendría una justicia más rápida y oportuna como lo establece la constitución política del estado.

10. ¿Usted considera que la inclusión de la conciliación previa como primer acto procesal, disminuirá la carga procesal de los Juzgados de Familia?

RESPUESTA:

Si la conciliación previa como primer acto procesal va a disminuir bastante la carga procesal por el cual afrontan los juzgados de familia, sobre todo en la tramitación de los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales.

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”

ANEXO II

ENCUESTAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAE SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA LAS PARTES INTERVINIENTES EN UN PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y/O DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES GANANCIALES O POBLACIÓN EN GENERAL

El objetivo de esta encuesta es conocer el punto de vista de ciudadanas y ciudadanos involucrados en procesos de asistencia familia y división y partición de bienes gananciales como población en general sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido: _____
Juzgado en el cual se encuentra tramitando la causa del proceso y el tipo del Proceso:

Marque la opción que considera pertinente con una X.

1. ¿Conoce usted que es la conciliación previa?
 Si conoce No conoce
2. Sabía usted que una de las grandes ventajas de la conciliación previa en materia de familia es velar por el interés superior de la familia y del vivir bien.
 Si sabía No sabía
3. Cree usted que con la conciliación previa familiar una persona puede evitarse gastos y pérdida de tiempo rigurosa e innecesaria que conllevan consigo un proceso en materia de familia.
 Si lo cree No lo cree
4. ¿Cree usted que es pertinente la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para lograr una solución pronta, oportuna y eficiente en los conflictos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales?

Sí, cree que es pertinente

No es pertinente

5. Apoyaría usted como ciudadana o ciudadano, en la implementación de la Conciliación Previa en el Código de las Familias Ley N° 603 para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Si apoyaría

No apoyaría

6. Cree usted que, para arribar a una solución de conflicto, es mucho el tiempo en el que se desarrolla un proceso:

Sí, creo que hay demora en la resolución de los conflictos.

No, el tiempo en el cual son desarrollados los conflictos procesales es óptimo y adecuado.

7. ¿En el proceso iniciado, en la audiencia de conciliación a cargo del juez de la materia, se logró llegar a un acuerdo conciliatorio logrando que sea favorable a sus intereses y necesidades?

Si se logró llegar a un acuerdo

No se logró llegar a un acuerdo

8. ¿Cómo parte de un proceso familiar, usted estaría dispuesto a llevar a cabo la conciliación previa antes de presentar la demanda?

Si, estaría dispuesto

No, no estaría dispuesto

9. En el caso de que se le hubiese brindado con anterioridad la oportunidad de conciliar sus diferencias antes de la interposición de una demanda, usted cree que hubiese llegado a un acuerdo satisfactorio que garantice las necesidades de ambas partes.

Se hubiera podido llegar a un acuerdo.

No se hubiera podido llegar a un acuerdo

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAE SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA PROFESIONALES EN DERECHO.

El objetivo de esta encuesta es conocer el punto de vista de profesionales en derechos sobre la implementación de la conciliación previa en el código de la familia (Ley 603) para los procesos de “Asistencia Familiar” y División o partición de bienes gananciales”.

Nombre y Apellido:

Responda cada una de las preguntas a criterio personal y marque la opción que vea pertinente con una X.

1. Considera usted que, es necesaria la implementación de la conciliación previa antes de iniciar una demanda en los procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, es necesaria su implementación.

No, no es necesaria su implementación.

2. Estaría de acuerdo con la implementación de la conciliación previa en el Código de las familias para la tramitación de procesos de asistencia familiar y/o división y partición de bienes gananciales.

Sí, si estoy de acuerdo

No, no estoy de acuerdo

3. Que ventajas considera usted que traería consigo la implementación de la conciliación previa en materia de familia, marque con una X las opciones que considere:

Descongestionamiento de la sobrecarga procesal y la mora procesal de los juzgados en materia de familia a nivel nacional.

Disminución de gastos económicos para las partes intervinientes.

Una pronta y oportuna resolución de los conflictos.

- Protección del interés superior de la Familia y del vivir bien.
- Garantiza el debido proceso y defiende los legítimos intereses de las partes intervinientes.
- Promueve la cultura de paz.
- Otros.

En caso de marcas la opción otros, especifique:

4. Cree usted que las personas que se encuentran tramitando procesos de división y partición de bienes gananciales y de asistencia familiar estarían dispuestos a conciliar sus diferencias antes de formalizar la demanda.

- Si, las partes estarían dispuestas
- Las partes no estarían dispuestas

5. Según su experiencia como abogado, ¿Cuáles cree que son los principales desafíos que presentaría la implementación de la conciliación previa en procesos de asistencia familiar y división o partición de bienes gananciales?

RESPUESTA:

6. Que estrategias propondría para que se garantice un efectivo cumplimiento de la Conciliación Previa para los procesos en materia familiar, más aun tratándose del proceso de asistencia familiar y el proceso de división de bienes gananciales, procesos sujetos a conciliación.

RESPUESTA:

7. *¿Qué efectos considera usted que tendrá la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias para la tramitación del proceso de asistencia familiar y del proceso de división y partición de bienes gananciales?*

RESPUESTA:

8. *¿Cómo abogado cree usted, que la implementación de la conciliación previa en el Código de las Familias optimizara la efectividad de los resultados en los procesos de asistencia familiar y división de bienes gananciales?*

Si lo cree

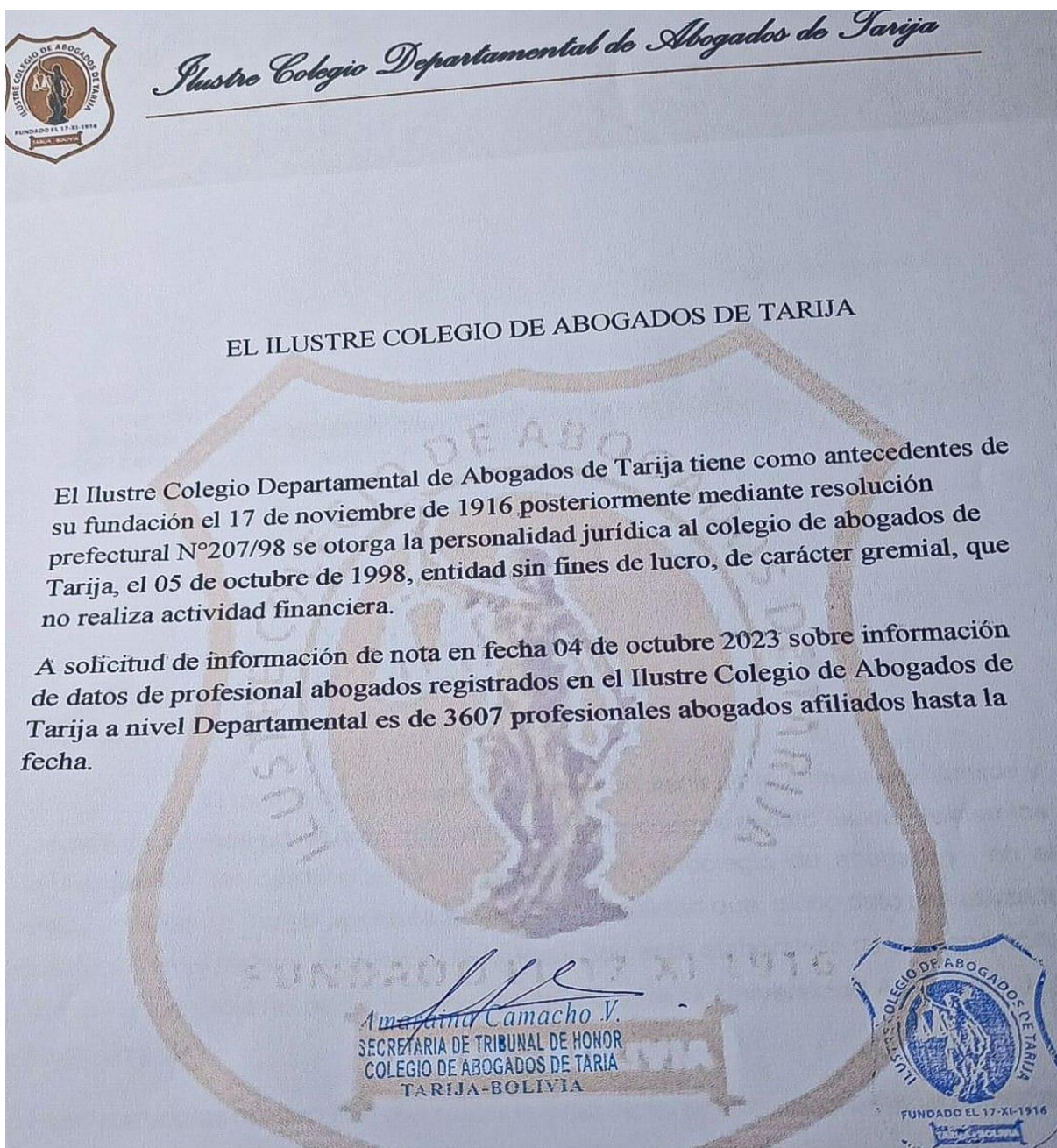
No lo cree

“Muchas gracias por su colaboración a la investigación jurídica”

ANEXO III

SOLICITUD DE DATOS ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS TARIJA

Mediante información proporcionada por el Dr. Hermes Flores presidente del Ilustre Colegio de Abogados con fines netamente investigativos para el desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación se logró saber que en toda Tarija hay 3607 profesionales de Derecho afiliados al Ilustre Colegio de Abogados en las distintas ramas del Derecho, de los cuales la mayoría no ejercen la profesión como abogados en el ejercicio libre, o no son capacitados en lo Civil o Familia.

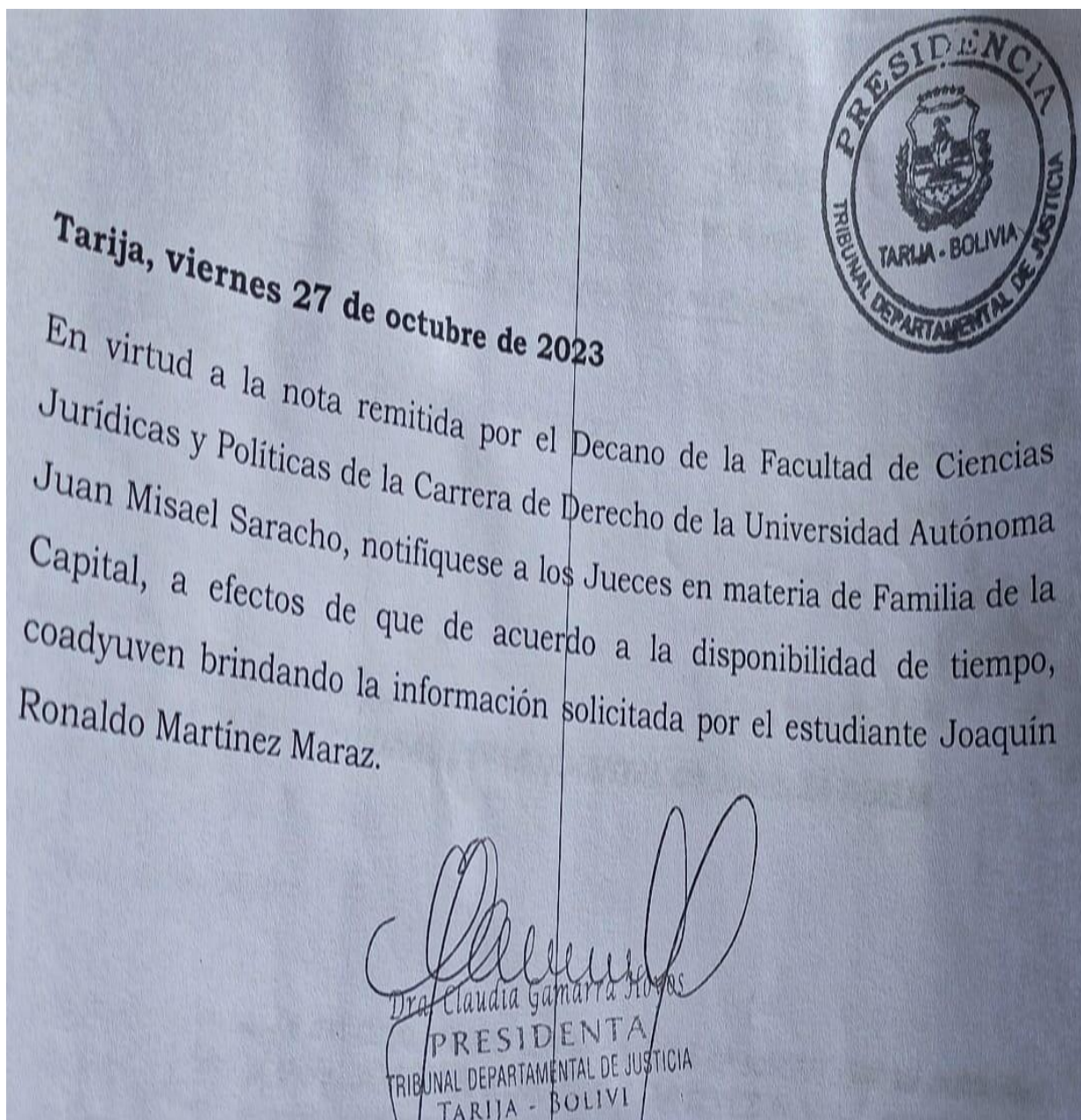


ANEXO IV

**SOLICITUDES DE ACCESO PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS ENTREVISTAS
EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA – CERCADO.**

Solicitudes de acceso para la ejecución de las entrevistas desarrolladas en los juzgados de familia de la ciudad de Tarija, donde se pudo entrevistar de manera personal a jueces de los siguientes juzgados:

- Dra. Lucia Escobar Cazón Jueza del Juzgado de Familia de Partido Primero.
- Dr. Claudio Guarachi Maman Juez del Juzgado de Familia de Partido Segundo.
- Dra. Mariana Ramírez Allamprese Jueza del Juzgado de Familia de Instrucción Cuarto.



Tarija octubre 27 del 2023

Señora

LUCIA ESCOBAR CAZON

JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PARTIDO 1RO.

Su Despacho

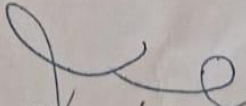
De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a su autoridad, para solicitarle muy gentilmente quiera autorizar que el Univ. **Joaquin Ronaldo Martinez Maraz**, estudiante del último semestre de la Carrera de Derecho de nuestra Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, específicamente de la materia Actividad de Profesionalización en el Área Civil, pueda apersonarse al Juzgado de Familia, a su cargo a objeto de realizar la consulta con fines exclusivamente investigativos para el desarrollo de su Tesis de Grado como modalidad de titulación. A tales efectos, se hace constar que la información a consultar estará referida a los siguientes aspectos:

- Entrevista de modalidad estructurada a su persona y;

- ~~.....~~

Sin otro particular y agradeciendo de antemano por su colaboración, saludo a usted atentamente.


Dra. Ximena Ávila Márquez
DOCENTE GUIA
FAC. CS. JUR. Y POL

Tarija octubre 27 del 2023

Señora

MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE

JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE INSTRUCCIÓN 4TO.

Su Despacho

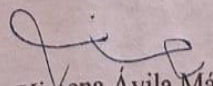
De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a su autoridad, para solicitarle muy gentilmente quiera autorizar que el Univ. **Joaquin Ronaldo Martinez Maraz**, estudiante del último semestre de la Carrera de Derecho de nuestra Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, específicamente de la materia Actividad de Profesionalización en el Área Civil, pueda apersonarse al Juzgado de Familia, a su cargo a objeto de realizar la consulta con fines exclusivamente investigativos para el desarrollo de su Tesis de Grado como modalidad de titulación. A tales efectos, se hace constar que la información a consultar estará referida a los siguientes aspectos:

- Entrevista de modalidad estructurada a su persona y;

- 

Sin otro particular y agradeciendo de antemano por su colaboración, saludo a usted atentamente.


Dra. Ximena Ávila Márquez
DOCENTE GUIA
FAC. CS. JUR. Y POL

Tarija octubre 27 del 2023

Señor

CLAUDIO GUARACHI MAMAN

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PARTIDO 2DO.

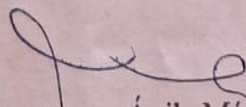
Su Despacho

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a su autoridad, para solicitarle muy gentilmente quiera autorizar que el Univ. **Joaquin Ronaldo Martinez Maraz**, estudiante del último semestre de la Carrera de Derecho de nuestra Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, específicamente de la materia Actividad de Profesionalización en el Área Civil, pueda apersonarse al Juzgado de Familia, a su cargo a objeto de realizar la consulta con fines exclusivamente investigativos para el desarrollo de su Tesis de Grado como modalidad de titulación. A tales efectos, se hace constar que la información a consultar estará referida a los siguientes aspectos:

- Entrevista de modalidad estructurada a su persona y;
- ~~.....~~

Sin otro particular y agradeciendo de antemano por su colaboración, saludo a usted atentamente.


Dra. Ximena Ávila Márquez
DOCENTE GUIA
FAC. CS. JUR. Y POL